INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

MODALIDAD DE SELECCIÓN; SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NÚMERO DEL PROCESO: SAMC-006-2026.

OBJETIVO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ***"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR."***

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) siendo las 04:00 p.m., estando dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección contractual que viene referenciado, adoptado en el anexo 2 de los Pliegos de Condiciones definitivos, y en la resolución de apertura del proceso de selección contractual, se dispone el evaluador designado por el señor alcalde municipal de Arjona, Bolívar, para realizar la verificación final de los requisitos habilitantes de orden jurídico, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **SAMC-006-2026**, **JOSÉ RAFAEL BELTRÁN MORENO,** Representante Legal de Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S, Asesor Jurídico Externo del Municipio de Arjona, quien procede en consecuencia a iniciar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, de las ofertas presentadas.

De conformidad con el contenido del listado de oferentes elaborado por el municipio, de acuerdo con el contenido del panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Municipio de Arjona, Bolívar, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - establecida para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso de contratación, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, dentro del plazo del proceso de selección se presentaron dos (2) ofertas las cuales se identifican a continuación:

OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026	
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
PROPONENTE No. 1	SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
PROPONENTE No. 2	SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS

Antes de proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico de las ofertas presentadas, se procederá a verificar si las respectivas ofertas se encuentran incursas en alguna de las causales de rechazo previstas en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección.

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en forma objetiva y bajo análisis comparativo, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección, en caso de ser viable y procedente o, por el contrario, sugerir la declaratoria de desierto del mismo. El evaluador, tendrá en cuenta los factores de verificación establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, que fueron publicados en el portal único de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán verificadas, evaluadas y calificadas por el Comité Evaluador, con base en la información y documentación aportada por los oferentes, atendiendo las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso.

PRIMERA ETAPA DE LA EVALUACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE No. 1- SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Esta propuesta no se encuentra incursa en causal de Rechazo.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA PROPONENTE No. 1 - SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.					
DATOS DEL PROPONENTE		**Nombre del Proponente**: SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**.** **NIT**: 901780971-0 **Nombre del representante legal:** ILSE KATIUSKA RAMIREZ VIDARTE **Cédula de Ciudadanía No:** 1.140.841.020 **Dirección:** CALLE 71 NRO 10 26 EDIFICIO ISLA TAORMINA APTO 801, Cartagena, Bolívar**.**			
REQUISITO DEL	**DOCUMENTO**	**FOLIO**	**CUMPLE**	**NO**	**OBSERVACIÓN**

PLIEGO	ACREDITANTE			CUMPLE	
CAPACIDAD JURÍDICA	Capacidad Jurídica para presentar oferta	Anexo FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**X**		La oferta es avalada por el profesional en Ingeniería Civil **ANTONIO TADEO DURAN PATERNINA, Identificado** con **CC N° 9.149.147.** de Cartagena y Matrícula Profesional número **13202-106462,** Se adjunta a la oferta Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional de quien presenta la oferta, expedido por el COPNIA.
	Capacidad para celebrar y ejecutar contratos	Anexo FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**X**		
	No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.	Anexo FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**X**		
	Antecedentes Fiscales		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Antecedentes Penales		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Antecedentes Disciplinarios		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Medidas correctivas		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM		**X**		Aporta Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal. Código Verificación: Q1KJ4ZBHAX
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	Certificado de existencia y representación legal con las siguientes características: A) con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores	Certificado Cámara de Comercio de fecha 12/08/2026.	**X**		Se aporta certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, con fecha de expedición 12/08/2026.

	a la fecha de cierre del proceso de contratación. B) objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades contractuales. C) Duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año mas	**Código de verificación:** PhRqdpDhgH			
	Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	Anexo: Cédula de Ciudadanía	**X**		
	Documento conformación de proponente Plural **(FORMATO 2A – CONSORCIOS),** Además deberá: Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	POLIZA	Aporta Póliza de Seriedad de la Oferta	**X**		**Aseguradora**: **LIBERTY SEGURO.** **No. de la Póliza:** 2091383 **Vigencia del amparo:** Desde 12/08/2026 hasta 12/11/2026 **Valor Asegurado: $40.017.000**
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS		**X**		El proponente presentó manifestación de interés a través del SECOP II
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP	Aporta RUP	**X**		Se aporta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente de la Persona jurídica proponente, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, con fecha de expedición 12 de agosto de 2026.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**FORMATO 6 –** Pagos de seguridad social y aportes legales	Anexo FORMATO 6 SEGURIDAD SOCIAL	**X**		Aporta formato 6 **–** Pagos de seguridad social y aportes legales firmado por el Revisor fiscal
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA		**CUMPLE - HABILITADA**			

NOTA: Se deja constancia que, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, se procedió a verificar los antecedentes judiciales, medidas correctivas, antecedentes fiscales y disciplinarios y el pago de obligaciones alimentarias, de la persona jurídica y de su representante legal, en las páginas web

correspondientes, de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; sin encontrarse reporte en dichas páginas, respecto del mismo.

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente **No. 1- SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901780971-0 y representada legalmente por la señora **ILSE KATIUSKA RAMIREZ VIDARTE,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.841.020, se establece que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección, razón por la cual dicha oferta se encuentra **JURIDICAMENTE HABILITADA.**

1.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE No. 2- SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

Esta propuesta no se encuentra incursa en causal de Rechazo.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA PROPONENTE No. 2 SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.					
DATOS DEL PROPONENTE		**Nombre del Proponente**: **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** **NIT**: 900383477-7 **Nombre del representante legal:** ELKIN RENE REYES ROMERO **Cédula de Ciudadanía No:** 11.001.022. **Dirección:** CALLE 25 24 A 16 EDIFICIO TWINS BAY OFICINA 1506			
REQUISITO DEL PLIEGO	**DOCUMENTO ACREDITANTE**	**FOLIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	Capacidad Jurídica para presentar oferta	Anexo FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**X**		La oferta es Firmada por el profesional en Ingeniería Civil**: JOSE CARLOS HERRERA RODRIGUEZ,** Identificado con CC N° 1.143.371.850 y Matrícula Profesional número 13202-349937, Se adjunta a la oferta Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional de quien presenta la oferta, expedido por el COPNIA.
	Capacidad para celebrar y ejecutar contratos	Anexo FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**X**		
	No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.	Anexo FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**X**		
	Antecedentes Fiscales		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Antecedentes Penales		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la

					verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Antecedentes Disciplinarios		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Medidas correctivas		**X**		por disposición del numeral 3.2 del Pliego de condiciones se procedió a la verificación en página web, no reportándose ningún tipo de antecedente
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM			**X**	No Aporta Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal, desconociendo lo establecido en el literal "E" del ítem 3.1. del pliego de condiciones.
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	Certificado de existencia y representación legal con las siguientes características: A) con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. B) objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades contractuales. C) Duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año mas	Certificado Cámara de comercio de fecha 10/03/2026 **código de verificación** hyMvMEEYSC		**X**	Pese a que aporta el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, el mismo cuenta con fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, desconociendo lo establecido en el sub-Literal A numeral I, del ítem 3.3.2. del documento base.
	Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	Anexo: Cédula de Ciudadanía	**X**		
	Documento conformación de proponente Plural **(FORMATO 2A – CONSORCIOS),** Además deberá: Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	POLIZA				**Aseguradora**: LIBERTY SEGURO **No. de la Póliza:** 2091384 **Vigencia del amparo:** Desde 12/08/2026 hasta 12/11/2026 **Valor Asegurado: $40.017.000**
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS		**X**		El proponente presentó manifestación de interés a través del SECOP II
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP	Aporta RUP con fecha de expedición 06/11/2025.		**X**	Pese a que aporta el certificado de registro único de proponentes, de la persona jurídica proponente, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, el mismo cuenta con fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, desconociendo lo establecido en el literal D del ítem 3.1. del documento base.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**FORMATO 6 –** Pagos de seguridad social y aportes legales	Anexo FORMATO 6 SEGURIDAD SOCIAL	**X**		Aporta formato 6 **–** Pagos de seguridad social y aportes legales firmado por el Revisor fiscal
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA		**NO CUMPLE - NO HABILITADA**			

NOTA: Se deja constancia que, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, se procedió a verificar los antecedentes judiciales, medidas correctivas, antecedentes fiscales y disciplinarios y el pago de obligaciones alimentarias, de la persona jurídica y de su representante legal, en las páginas web correspondientes, de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, y la Procuraduría General de la Nación; sin encontrarse reporte en dichas páginas, respecto del mismo.

CONCLUSIÓN: En el informe de verificación preliminar se estableció que: ‘‘*Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente* ***No. 2- SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.****, persona jurídica identificada con NIT. 900383477-7 y representada legalmente por el señor* ***ELKIN RENE REYES ROMERO,*** *persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.001.022, se establece que la misma* ***NO CUMPLE*** *con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección, por lo tanto, dicha oferta* ***NO SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE HABILITADA,*** *teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

1. *El proponente no allegó con su oferta el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de su representante legal, incumpliendo con tal omisión lo establecido en el literal “E” del ítem 3.1. del pliego de condiciones del proceso de selección contractual.*

2. *Si bien el proponente allegó con su oferta el certificado de su existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena de Indias, dicho documento tiene fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, incumpliéndose por tal motivo lo establecido en el sub- Literal A numeral I, del ítem 3.3.2. del pliego de condiciones del proceso de contratación.*

3. *Si bien el proponente, aportó con su oferta el Certificado de su Inscripción en Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena de Indias, dicho documento tiene fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de*

cierre del proceso de contratación, incumpliéndose por tal motivo lo establecido en el literal D del ítem 3.1. del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Los aspectos pestos de presente precedentemente constituyen óbice para realizar la verificación del requisito habilitante de capacidad jurídica del proponente en referencia, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso de contratación. Por tal motivo, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en concordancia con los lineamientos trazados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – a través de la Circular Externa Única de 2023; así como lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia de fecha Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015) proferida dentro del expediente con Radicación: 50001-23-15-000-2000-00196-01 (30.161) Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, a través del presente informe se solicita al proponente No. ***2 SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S,*** *por medio de su representante legal, la subsanación de su oferta, mediante la aportación de los siguientes documentos:* ***1)*** *El Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de su representante legal, de acuerdo a lo establecido en el literal "E" del ítem 3.1. del pliego de condiciones del proceso de contratación;* ***2)*** *El Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica proponente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación al que se contrae el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el sub- Literal A numeral I, del ítem 3.3.2. del pliego de condiciones del proceso de contratación; y* ***3)*** *El Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, de la persona jurídica proponente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación al que se contrae el presente informe, de acuerdo a lo establecido en el literal D del ítem 3.1. del pliego de condiciones del proceso de contratación.*

El proponente deberá allegar la documentación requerida para la subsanación de la propuesta a más tardar hasta el término de traslado del presente informe de evaluación, a través de la plataforma de SECOP II.

En este estadio procesal, revisado el SECOP II, se constata que el proponente **No. 2- SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900383477-7 y representada legalmente por el señor **ELKIN RENE REYES ROMERO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.001.022, no realizó la subsanación de su oferta de acuerdo con la solicitud que en tal sentido se le hizo en el informe de evaluación preliminar.

De tal manera, que al establecerse con grado de certeza que el proponente **No. 2- SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900383477-7 y representada legalmente por el señor **ELKIN RENE REYES ROMERO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.001.022, no realizó la subsanación de su oferta de acuerdo con la solicitud que en tal sentido se le hizo en el informe de evaluación preliminar, recomienda **RECHAZAR,** la oferta presentada por el referid proponente, debido a que por causa de las circunstancias fácticas y jurídicas en las que se encuentra dicha oferta, configuran la causal de rechazo prevista en el literal E del ítem 1.15 del Pliego de condiciones del referido proceso de selección contractual, que establece: "***Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones***"

Por lo anterior, consecuentemente, se omitirá la evaluación final de la oferta del proponente que viene referenciado atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado **25000232600019970392801 (20.529),** con ponencia del Consejero **Mauricio Fajardo Gómez,** en la cual el alto tribunal judicial señaló:

> "*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas,* ***impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad***.
>
> *En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en* ***respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción****, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto–* ***con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación*** *de las propuestas,* ***en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta"***

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el aludido proponente, se recomienda al señor alcalde municipal de Arjona, Bolívar o al servidor público que éste delegue para tal fin, **RECHAZAR**, la oferta de

marras, en razón a que esta es una facultad que está reservada al alcalde municipal, como jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:

> *"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación"* Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

> *"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.*
>
> *Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.*
> *(…)*
> *…no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.*
>
> *Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia, toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".*

Conforme lo expuesto precedentemente, queda en cabeza del señor alcalde municipal de Arjona, Bolívar o del servidor público que éste delegue, la decisión de rechazo de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado.

2. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de contratación al que corresponde el presente informe, en lo concerniente a la verificación de la capacidad jurídica de los Proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026.		
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURIDICA**
PROPONENTE No. 1	SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	CUMPLE - HABILITADA
PROPONENTE No. 2	SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS	NO CUMPLE - NO HABILITADA SE RECOMIENDA RECHAZO

Para constancia se firma el presente documento, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAFAEL BELTRÁN MORENO
Asesor Jurídico Externo – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S

Revisó: SEC- Asesor Jurídico Externo.